



RESOLUCIÓN de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Sevilla por la que se efectúa convocatoria para subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social Generadores de Empleo Estable con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2026, en el ámbito exclusivo de la provincia de Sevilla,

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (B.O.E. de 24 de junio) regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, con el objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a personas desempleadas no ocupadas, preferentemente eventuales incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social (se incluirá siendo su preferencia posterior a las eventuales, a las personas con contrato indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo, durante los periodos de no actividad) (R.D. 818/2021), a través de subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de las citadas personas.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del citado Real Decreto, y las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (B.O.E. de 25 de julio), y una vez ratificados los criterios de asignación de créditos por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA de Sevilla en la reunión celebrada el **17/04/2026**, esta Dirección Provincial del SEPE en Sevilla acuerda anunciar la presente convocatoria a los efectos de determinar los proyectos que serían propuestos a la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA de Sevilla para que apruebe y afecte los proyectos que considere adecuados al Programa de Fomento del Empleo Agrario, teniendo además en cuenta los informes emitidos por los Consejos Comarcales, que no serán vinculantes, aprobados dentro del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrario (AEPSA) correspondiente al ejercicio 2026, referente a la partida de proyectos de interés general y social y Generadores de Empleo Estable, y que se registrará por las siguientes bases:

PRIMERA. - La presente convocatoria se registrará por lo preceptuado en las disposiciones siguientes:

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (B.O.E. de 24 de junio)
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre (B.O.E. de 29 de septiembre)
- Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre (B.O.E. de 29 de septiembre)
- Ley 3/2023, de 28 de febrero (B.O.E. de 1 de marzo)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18 de noviembre)
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. de 25 de julio)
- Resolución de 12 de abril de 2004, del SEPE (B.O.E. de 13 de mayo)
- Resolución de 17 de abril de 2024, del SEPE (B.O.E. de 11 de mayo)

SEGUNDA. - La disponibilidad presupuestaria para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria asciende a **8.504.162,37 €** que se imputará al Capítulo CUARTO de subvenciones del presupuesto provincial de este Servicio Público de Empleo Estatal.

TERCERA.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente convocatoria y adjudicar, con el límite del crédito disponible citado, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

CUARTA. - Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria tienen por objeto financiar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones por las Corporaciones Locales de personas desempleadas no ocupadas, preferentemente eventuales incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social (se incluirá siendo su preferencia posterior a las eventuales, a las personas con contrato indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo, durante los periodos de no actividad), cuando dichas contrataciones tengan por objeto la ejecución de proyectos de interés general y social Generadores de Empleo Estable a ejecutar por las Corporaciones Locales por sí mismas o en régimen de adjudicación.

QUINTA.- Los proyectos a que se refiere el número anterior deberán, de conformidad con los artículos 4 y 7 del Real Decreto 939/1997 anteriormente reseñado, cumplir los siguientes requisitos:

5.1 Requisitos generales:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones Locales o, en su caso, de otras Administraciones públicas.
- b) Que sean ejecutados por las Corporaciones Locales, o, en su caso, por otras Administraciones Públicas, en régimen de administración directa, o régimen de adjudicación.
- c) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones Locales o, en su caso, en otras Administraciones Públicas.

5.2. Requisitos específicos:

- a) Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.
- b) Que su ejecución no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo a personas trabajadoras eventuales agrarias en las épocas de menor actividad.
- c) Que propicien la inserción laboral de las mencionadas personas trabajadoras en actividades emergentes del sector agrario tales como actuaciones agroforestales, actuaciones sobre el medio ambiente, entre otras, o en actividades desarrolladas sobre la base de los recursos endógenos del territorio.

5.3. De entre las obras y servicios que cumplan los requisitos anteriores, se dará preferencia (art. 44 del R.D. 818/2021) a las siguientes, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) Los servicios que siendo de interés general y social se realicen en alguna de las siguientes actividades:
 - 1.º Servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, comercios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas,

protección y mantenimiento de zonas naturales, así como aquellas que incidan directa o indirectamente en control de la energía.

2.º Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.

3.º Servicios personalizados de carácter cotidiano, tales como cuidado de niños o niñas, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad y mayores, ayuda a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.

b) Los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación de puestos de trabajo, así como proyectos que faciliten la accesibilidad universal.

c) Los que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de las personas trabajadoras a la entidad solicitante o empresa adjudicataria a la finalización del proyecto o en el plazo que se acuerde entre el servicio público de empleo competente y la entidad solicitante, o cualquier otra fórmula de previsión de inserción laboral que siendo objetivable se considere suficiente por el servicio público de empleo competente.

d) Los proyectos que cuenten, en su caso, con la financiación de las entidades solicitantes para incorporar mejoras en la realización de este programa. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada supuesto.

SEXTA.- Las Entidades participantes habrán de adjuntar con su solicitud la siguiente documentación:

Ficha descriptiva del proyecto Generador de Empleo Estable que se ajustará obligatoriamente al modelo que se incluye en el **anexo** de esta convocatoria, donde se justifique y cuantifique la generación de empleo tras la finalización del proyecto.

SÉPTIMA.- La aprobación y afectación definitiva de los proyectos al programa de fomento de empleo agrario se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario de Sevilla, a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Sevilla. Una vez afectadas las obras o servicios, se requerirá por la Dirección Provincial del SEPE en Sevilla a los beneficiarios para la aportación de la documentación correspondiente acreditativa de los requisitos exigidos.

OCTAVA.- Corresponde a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Igualmente, corresponde al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación del Director General del citado Servicio Estatal, la resolución y notificación del procedimiento en el plazo de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria (art. 12 y 13 Orden TES/1077/2023).

NOVENA.- Las entidades solicitantes que pretendan beneficiarse de las subvenciones objeto de esta convocatoria, presentarán solicitud, acompañada de la ficha descriptiva (anexa a esta resolución) del proyecto generador de empleo estable, en formato electrónico, en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal: <https://sede.sepe.gob.es/portalSede/es/>, conforme a lo acordado por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario de Sevilla en la reunión celebrada el día **17/04/2026**, en el **plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado**.

La presentación de la solicitud o del ANEXO fuera del plazo establecido, dará lugar a la exclusión de la solicitud de la subvención en la presente convocatoria.

El crédito de la subvención es limitativo y temporal de acuerdo con los artículos 46 y 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como lo establecido en el R.D. 939/1997.

Los remanentes en proyectos de garantías de rentas, podrán emplearse para financiar proyectos generadores de nuevos empleos estables, y viceversa, sin necesidad de una nueva convocatoria. Asimismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a una subvención se podrá utilizar por el órgano concedente para una nueva concesión.

La presentación de la solicitud implica la conformidad del interesado para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicha Sede electrónica y en la dirección de correo electrónico que se indique en la misma, así como la autorización para que el órgano concedente obtenga directamente la información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, salvo que expresamente deniegue su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar dicha certificación, de acuerdo con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Todos los extremos relativos al procedimiento de gestión de las subvenciones derivados de la presente convocatoria, tanto respecto a los elementos principales aquí contenidos como a otros adicionales (plazos, documentación, normativa aplicable, cuantías, forma y secuencia de los pagos, justificación de la subvención, etc.), se encuentran recogidos en **“Instrucciones PFEA 2026”** que se distribuye a todas las Corporaciones Locales de la provincia. Una copia de las mismas se puede solicitar a la dirección de correo electrónico dp41empleo@sepe.es de esta Dirección Provincial del SEPE en Sevilla.

DÉCIMA. - Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la misma si concurren razones técnicas o jurídicas debidamente justificadas que imposibiliten llevar a cabo las actuaciones **según el proyecto presentado**. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

Las modificaciones propuestas deberán basarse en situaciones de fuerza mayor o mejoras técnicas debidamente acreditadas, que no supongan aumento de coste de mano de obra a subvencionar. En supuesto alguno será admisible un cambio de proyecto o modificación sustancial del mismo, conforme al artículo 13 de la Orden TES 1077/2023, de 28 de septiembre.

La solicitud de modificación de un proyecto por parte de la Corporación Local, requerirá de la justificación de la necesidad y se acompañará tanto del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, como, en su caso, del nuevo proyecto técnico con las modificaciones propuestas incorporadas y las autorizaciones de otras administraciones cuando el proyecto esté afectado por ellas. Asimismo, junto a esta solicitud se adjuntará un informe técnico donde se establezca la comparativa entre los datos originales y los datos modificados.

La Dirección Provincial del SEPE deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el objeto, destino y finalidad de la subvención.



La Corporación Local quedará obligada en todo caso a comunicar el inicio, suspensión, reinicio y finalización de los proyectos a la Dirección Provincial del SEPE en Sevilla, así como cualquier alteración o modificación en los plazos comunicados, con su preceptiva justificación documental de forma que, en caso de tener conocimiento de modificaciones unilaterales en el proyecto, la Dirección Provincial iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención por incumplimiento de lo determinado en la resolución de otorgamiento.

DECIMOPRIMERA.- Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria por no estar debidamente cumplimentada, o si la documentación fuera insuficiente o defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.- La Resolución que se dicte concediendo o denegando, en su caso, la subvención solicitada no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social, debiendo presentarse el escrito en que se formule dicho recurso, bien ante el mismo o ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Sevilla, quien en el plazo de diez días lo remitirá a aquél con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

DECIMOTERCERA.- Las obras o servicios se ejecutarán en su totalidad, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención. En todo caso, las obras y servicios se iniciarán en el ejercicio presupuestario de concesión (art 43 R.D. 818/2021).

DECIMOCUARTA.- En cumplimiento del art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y del art. 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, a las obras o servicios aprobados, se les dará adecuada publicidad, identificándolas convenientemente por la Entidad Local correspondiente. A este respecto, las medidas de difusión de la subvención concedida, en cualesquiera de sus formas – desde carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, a simples menciones en los medios de comunicación – deberán dar la oportuna relevancia a la imagen institucional de la correspondiente Administración concedente, atendiendo a la importancia de la financiación que cada una asuma, de acuerdo al modelo acordado en la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario en Sevilla, de fecha 14 de octubre de 2016.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 02 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde la fecha de su publicación, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

En Sevilla, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DEL SEPE
P.D. Resolución del SEPE de 13/10/2008
LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SEPE



ANEXO

(Instrucción primera 3.b de la resolución de 17 de abril 2024 de la Dirección General del SEPE, BOE de 11 de mayo)

SOLICITUD PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2026

1.- IDENTIFICACION

ENTIDAD SOLICITANTE _____

DENOMINACION PROYECTO _____

DURACION PREVISTA (Meses) _____

2.- DESCRIPCION PROYECTO

(Detallar actuación, objetivos, finalidad, características, ubicación, dimensiones, etc.).

3.- PLAN DE FINANCIACION

Solicitud SEPE. - Proyecto Generador de Empleo Estable: _____

Aportación Junta Andalucía-Diputación: _____

Aportación a cargo Corporación Solicitante: _____

TOTAL: _____

PAOLA ALEJANDRA MONTERO RÍOS - 2026-05-26 09:02:55 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_6SATM2UV2USFMFEC9JYAJMPSM9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

4.- PREVISIONES DE GENERACION EMPLEO TRAS LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

(Cuando sea una obra, describa las características del uso y viabilidad de las instalaciones para la generación de empleo y del número de puestos de trabajo estable previstos y, cuando sea un servicio, describa la demanda del mismo, formación que se adquiera y viabilidad de su continuidad como nuevos empleos con posterioridad a las contrataciones que se realicen dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario).

5.- IMPACTO DEL PROYECTO EN EL AMBITO DEL MUNICIPIO-MANCOMUNIDAD SOLICITANTE. RELACION CON OTROS PLANES Y ACTUACIONES DE DESARROLLO

(Que beneficios se espera obtener, con qué otros planes o programas de desarrollo se encuentra conectado el proyecto, justificación de la necesidad).

6.- TITULARIDAD PÚBLICA DE LOS TERRENOS Y BIENES OBJETO DE ACTUACION. INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

(Detallar si los terrenos y bienes objeto de actuación son propiedad de la Corporación solicitante y además no existe impedimento legal alguno para la ejecución del proyecto. En el caso de que se trate de bienes que no sean de titularidad pública, detallar el interés general y social perseguido, así como la carencia de impedimentos de todo tipo que dificulten la ejecución.)

7.- APOYOS TECNICOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE AL PROYECTO

(Detallar, aquellos apoyos técnicos o de otro tipo con los que la Entidad colaborará al desarrollo adecuado del proyecto, diferentes de la aportación económica prevista en el Apto. N° 3)

8.- COLABORACION AL PROYECTO DEL SEPE EN AÑOS ANTERIORES

(Explicar si este Proyecto se ha iniciado en años anteriores. En caso afirmativo, detallar si se ha financiado a través de Proyectos Garantía de Renta o Proyectos Generadores de Empleo Estable, detallando cuantías aplicadas y ejercicios económicos, así como la situación en que se encuentra actualmente)

9.- RESULTADOS CONSEGUIDOS CON PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE EN AÑOS ANTERIORES

En los casos de haber recibido subvenciones en los últimos 7 años para otros PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE, deberán describir respecto a cada uno de ellos:

- Año Ejecución
- Situación en la que se encuentra actualmente los proyectos financiados.
- Finalidad que cumplen y beneficios que ha supuesto para Municipio y Comarcas.
- Generación de empleo estable conseguida.
- En el caso de que no estén en funcionamiento, aclarar previsiones futuras.

_____, ____ de _____

EL RESPONSABLE DE LA CORPORACION

Fdo: _____